

**NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y
PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA**

Diciembre, 2019

Tabla de Contenido

<i>INTRODUCCIÓN</i>	4
<i>1. NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA</i>	6
1.1 Tipos de proyectos de inversión pública reconocidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)	6
1.2 Fomentar la formulación y evaluación de proyectos en las instituciones	6
1.3 Metodologías de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública	6
1.4 Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP	6
1.5 Elaboración del Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP).....	7
1.6 Sobre confidencialidad de la información suministrada por las instituciones .	7
1.7 Análisis y codificación de los proyectos en el BPIP.....	7
1.8 Asignación del nombre a los proyectos.....	7
1.9 Respaldo del proyecto con las políticas públicas, PND y Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP)	8
1.10 Formulación y Aprobación del PNIP	8
1.11 Las responsabilidades del Ministro Rector en los proyectos de inversión pública	8
1.12 El rol de las Secretarías de Planificación Sectorial.....	8
1.13 El rol de las Unidades de Planificación Institucional (UPI's)	9
1.14 La solución de conflictos sobre el aval a los proyectos de inversión	9
1.15 Criterio técnico del MIDEPLAN para la inclusión de los proyectos en el BPIP	10
1.16 Establecimiento de prioridades de los proyectos de inversión	10
1.17 Plazos y fechas para iniciar la programación de los proyectos de inversión pública	10
1.18 Requisitos que deben presentar los proyectos de arrastre para actualización del BPIP.....	11
1.19 Inclusión de los proyectos de inversión en los presupuestos públicos	11
1.20 Verificación y aprobación de los recursos destinados a inversión en los presupuestos públicos	12
1.21 Financiamiento de los estudios de preinversión.....	12
1.22 Fuentes y modalidades de financiamiento.....	12

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COSTA RICA

1.23 Endeudamiento Público: Aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos.....	13
1.24 Cooperación internacional para proyectos de inversión pública	14
1.25 Proyectos de inversión mediante la modalidad de Concesión de Obra Pública.....	15
1.26 Reducción del riesgo a desastres de los proyectos de inversión pública ..	15
1.27 Inclusión de proyectos "especiales" para atender emergencias ocasionadas por desastres	15
1.28 Valoración del riesgo institucional en los proyectos de inversión pública ..	15
1.29 Aspectos ambientales a incluir en los proyectos	16
1.30 Responsabilidad social de los proyectos de inversión pública	16
1.31 Seguimiento del PNIP.....	16
1.32 Seguimiento y evaluación "durante", de los proyectos de inversión pública del BPIP.....	16
1.33 Evaluación ex-post de los proyectos.....	17
1.34 Formación de capital humano en inversiones públicas.....	17
1.35 Finalización y término de los proyectos de inversión pública	17
2. <i>GLOSARIO</i>	17
3. <i>SIGLAS</i>	26
4. <i>ANEXOS</i>	27
Anexo I: Clasificación de los proyectos según la variable tipo	27
Anexo II: Formato para el nombre de los proyectos en los archivos digitales ...	30

INTRODUCCIÓN

La Ley 5525 de Planificación Nacional del 2 de mayo de 1974, establece el Sistema Nacional de Planificación (SNP), constituido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), las Unidades de Planificación Institucional y los mecanismos de coordinación y asesoría, tales como las Secretarías de Planificación Sectorial, Consejos Asesores y Comités Interinstitucionales. Los propósitos del SNP corresponden a intensificar el crecimiento de la producción y de la productividad del país; promover la mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales que presta el Estado y propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en el proceso de desarrollo.

El MIDEPLAN, como órgano asesor y de apoyo técnico de la Presidencia de la República, tiene dentro de sus principales responsabilidades, la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (PND) que constituye el marco orientador del Gobierno de la República, en el que se definen las políticas para promover el desarrollo del país y se establecen las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas que normarán la acción de gobierno. Por otro lado, le corresponde impulsar los procesos de inversión pública, la eficiencia del estado, el seguimiento y evaluación de la administración y la cooperación internacional, entre otros aspectos.

El artículo 9 de la Ley 5525, establece que le corresponde al MIDEPLAN velar porque los programas de inversión de las instituciones públicas, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el PND. Para apoyar esta labor, se emitió el Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) comprende un conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos que tienen por objetivo el ordenamiento del proceso de la programación, presupuestación, ejecución y seguimiento de la inversión pública, con el propósito de que los recursos públicos sean utilizados de manera racional y eficiente, concretándose estas acciones en proyectos de calidad que sean los más rentables para el cumplimiento de los objetivos estatales.

El presente documento "Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública" contiene las disposiciones y procedimientos que las instituciones realizarán para facilitar la programación institucional de las inversiones públicas, la programación presupuestaria, los procedimientos de presentación y registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), el papel de las Secretarías de Planificación Sectorial y de las Unidades de Planificación Institucional, las responsabilidades del Ministro Rector, la canalización de proyectos con fuentes y modalidades de financiamiento, aspectos ambientales y la valoración del riesgo a desastres, entre otros aspectos.

Las entidades públicas requieren fomentar y promover una cultura institucional en inversiones públicas que conduzca a contar con los mejores proyectos que respondan a necesidades y prioridades de la población costarricense. Sin embargo, existe una escasa capacidad del recurso humano institucional en el manejo de herramientas técnicas-metodológicas para orientar la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos. Por esta razón, es necesario que los jerarcas institucionales destinen recursos a la especialización y capacitación permanente del capital humano, estableciendo las condiciones idóneas para disponer de personal especializado para la toma de decisiones en la identificación y ejecución de los proyectos.

La elaboración de estas Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública es el producto del esfuerzo de los funcionarios de la Unidad de Inversiones Públicas (UIP) del MIDEPLAN, por orientar a las instituciones en las tareas de inversión pública.

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COSTA RICA

Agradecemos la colaboración del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), así como la contribución permanente obtenida a través de las Secretarías de Planificación Sectorial y las Unidades de Planificación Institucional, que mediante sus valiosos aportes permitieron la validación y la revisión del presente instrumento.

1. NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Nórmese lo que corresponde de forma general a los procedimientos institucionales para la planificación, identificación, formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de Costa Rica.

1.1 Tipos de proyectos de inversión pública reconocidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)

El BPIP reconoce dos tipos de proyectos de inversión: los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo, tomar en cuenta el glosario o definiciones. En el Anexo I se presenta la clasificación de los proyectos según la variable tipo.

1.2 Fomentar la formulación y evaluación de proyectos en las instituciones

Las instituciones deben impulsar y fomentar la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, que conlleve a la búsqueda de las mejores alternativas de creación de bienes y servicios públicos para cumplir sus funciones institucionales. Esto debe basarse en la formación de capital humano institucional y en el establecimiento de alianzas de trabajo con centros universitarios y de investigación; así como en el desarrollo de programas y proyectos de calidad, que facilite seleccionar aquellos más convenientes para el país y asegurar el uso de los recursos institucionales en forma racional y eficiente.

La Unidad de Inversiones Públicas (UIP) del MIDEPLAN, como responsable de la coordinación del SNIP fomentará y mantendrá acciones de capacitación, preparación de instrumentos, guías y procedimientos dirigidos al fortalecimiento institucional del país en la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

1.3 Metodologías de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública

Los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad del proyecto deben adecuarse según lo establecido en la Guía Metodológica vigente del SNIP, antes de ser sometidos por la entidad proponente a la consideración del BPIP. Las instituciones para llevar a cabo el proceso de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, contarán con la "Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en Costa Rica".

1.4 Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP

Los proyectos a inscribir en el BPIP, por parte de los jercas institucionales, a través de las Unidades de Planificación Institucional (UPI's), deben contar con la evaluación ex-ante del proyecto por la entidad, realizar el proceso de registro en línea a través de la página web del MIDEPLAN utilizando el software indicado para tal fin y adjuntar los siguientes requerimientos de información digital en formato pdf en el Módulo del BPIP:

- Carta oficial firmada por la máxima instancia institucional o del Jercar del ministerio, dirigida a la Unidad de Inversiones Públicas del MIDEPLAN, solicitando el registro del proyecto en el BPIP. Se puede adjuntar el documento con firma digital o escanear el original firmado.

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COSTA RICA

- El documento digital de perfil, prefactibilidad o factibilidad del proyecto, formulado y evaluado según lo establecido en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública del SNIP.
- El aval del proyecto firmado por el Ministro Rector correspondiente.
- La documentación complementaria cuando se requiere justificar alguna etapa a realizar del proyecto como por ejemplo: términos de referencia de los estudios de preinversión (prefactibilidad y factibilidad) o el cartel de licitación (ejecución).

Con la finalidad de estandarizar los nombres de los archivos de los proyectos de inversión que las Instituciones adjunten al módulo del BPIP, se han establecido ciertos criterios de normalización que facilitarán tanto la identificación como la búsqueda de dichos archivos por parte de los diferentes usuarios. Dichos criterios se presentan en el Anexo II: Formato para el nombre de los archivos digitales de los proyectos.

1.5 Elaboración del Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP)

El PIIP será formulado por la institución estableciendo sus prioridades de inversión de mediano plazo (5 años), considerando los lineamientos establecidos en el SNIP y el Artículo 8 del Reglamento de la Ley 8131 Administración Financiera y Presupuestos Públicos (Decreto Ejecutivo 32988 H-MP-PLAN). Los proyectos que se incorporen en el PIIP deben registrarse en el BPIP al menos un año antes de su incorporación en la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Institucional (POI).

El MIDEPLAN emitirá el dictamen de vinculación con el PND tres meses después de su presentación.

1.6 Sobre confidencialidad de la información suministrada por las instituciones

Los funcionarios de la UIP del MIDEPLAN mantendrán como parte de sus actividades en el proceso de la inversión pública, el nivel de confidencialidad en el uso de la información proporcionada por las instituciones, para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el SNIP.

1.7 Análisis y codificación de los proyectos en el BPIP

Los funcionarios de la UIP del MIDEPLAN como órgano operativo del SNIP, revisarán a partir de la etapa de perfil, los proyectos que las instituciones deseen incluir en el BPIP. Cuando la solicitud cumpla con cada uno de los requerimientos establecidos, se le asignará un código único por cada proyecto, para su debido registro en el BPIP. El código asignado será en forma secuencial e identificará al proyecto durante todo el ciclo de vida.

1.8 Asignación del nombre a los proyectos

El proyecto ingresará al BPIP con un nombre que será invariable a lo largo del ciclo de vida mientras no se produzcan variaciones en su naturaleza o alcance. El nombre del proyecto se podrá modificar solo una vez posterior a su registro en el BPIP y durante la Fase de Preinversión, para lo cual la institución responsable debe informar y presentar la documentación que fundamente los cambios a realizar en el proyecto y los estudios de preinversión actualizados, tanto al Ministro Rector como al MIDEPLAN.

La modificación del nombre se debe solicitar mediante oficio del Ministro o Jerarca Institucional al MIDEPLAN, debido a que solo el funcionario con el rol Evaluador podrá aplicar dicho cambio. El oficio y los documentos de justificación y actualización deben ingresarse al módulo del BPIP y cumplir con los lineamientos del Anexo II.

Para establecer el nombre del proyecto se utilizará el procedimiento establecido en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, específicamente en el Anexo I: Método de asignación del nombre de proyecto. La institución debe tomar en consideración al menos los criterios relacionados con: el objeto, proceso, localización y la unidad responsable institucional.

1.9 Respaldo del proyecto con las políticas públicas, PND y Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP)

El proyecto que se someta a consideración del BPIP para su registro debe responder a soluciones específicas derivadas de políticas públicas, leyes y reglamentos vigentes, al PND, al PNIP u otros instrumentos de planificación. Los proyectos que no cumplan con estos requerimientos no serán inscritos en el BPIP y no podrán incorporarse en el PIIP, el cual es un instrumento de enfoque institucional plurianual¹, donde cada proyecto del programa debe ser formulado y evaluado de forma individual e independiente, considerando el ciclo de vida del proyecto.

1.10 Formulación y Aprobación del PNIP

La formulación del PNIP corresponde a la UIP en coordinación con el Área de Análisis del Desarrollo del MIDEPLAN en lo que compete; con el apoyo de las Secretarías de Planificación Sectorial y las UPI's, siendo un instrumento de corto y mediano plazo orientado a la operacionalización del PND. En el PNIP se define la situación actual de la inversión pública, las políticas y los proyectos estratégicos de interés de la Administración para lograr los objetivos establecidos en el PND, así como los esfuerzos de fortalecimiento del SNIP. La aprobación final del PNIP es potestad del Presidente de La República.

1.11 Las responsabilidades del Ministro Rector en los proyectos de inversión pública

Los Ministros Rectores son responsables de:

- Velar porque los proyectos de inversión de las instituciones públicas presentes en cada sector, cumplan con lo establecido en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y en las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública.
- Otorgar el aval y dictamen técnico a los proyectos de inversión pública; para ello, contarán con el apoyo de las Secretarías de Planificación Sectorial.
- Promover e impulsar el financiamiento de los proyectos registrados en el BPIP.

1.12 El rol de las Secretarías de Planificación Sectorial

Las Secretarías de Planificación Sectorial definidas en el Decreto Ejecutivo sobre el "Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo" vigente, actuarán como órganos asesores,

¹ Según lo establecido en Artículo 8 del Reglamento de la Ley 8131, Decreto Ejecutivo 32988 H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

coordinadores y planificadores en apoyo a cada Ministro/a Rector. Entre sus funciones destacan:

- Formular, actualizar, evaluar y dar seguimiento al Programa Sectorial de Inversión Pública, al PNIP y a los proyectos incluidos en el BPIP que correspondan al sector.
- Facilitar los procesos administrativos para que el Ministro Rector otorgue el aval y dictamen técnico a los proyectos de inversión pública, conforme con las metodologías y normas establecidas por el SNIP.
- Contar con un inventario sectorial actualizado de los proyectos de inversión pública, en coordinación con las UPI's y la UIP del MIDEPLAN. Se recomienda que los expedientes estén foliados, la codificación sea la misma utilizada en el BPIP y que se encuentren separados por etapas del ciclo de vida del proyecto. El MIDEPLAN tendrá acceso completo al Sistema de Archivo de los Proyectos y podrá obtener duplicados en caso de que lo requiera.
- Fomentar el adecuado proceso de programación y presupuestación de la inversión pública sectorial.
- Promover la formación de capital humano sectorial en la formulación y evaluación de proyectos.
- Asesorar y apoyar al Ministro Rector y a los Jerarcas Institucionales en la toma de decisiones sobre los procesos de inversión pública.

1.13 El rol de las Unidades de Planificación Institucional (UPI's)

Las UPI's actuarán como enlace técnico en los procesos de fortalecimiento de la inversión en cada institución, para lo cual entre sus funciones destacan:

- Formular, actualizar, evaluar y dar seguimiento al PIIP, al PNIP y a los proyectos del BPIP que corresponden a la institución.
- Realizar, en conjunto con las Unidades Ejecutoras institucionales de proyectos la evaluación ex-ante de los proyectos de inversión pública, conforme a las metodologías y normas establecidas por el SNIP.
- Contar con un inventario institucional actualizado de los proyectos de inversión pública, en coordinación con la UIP del MIDEPLAN.
- Tramitar por medio del Jarca Institucional, la inscripción de los proyectos institucionales ante el BPIP.
- Fomentar el adecuado proceso de programación y presupuestación de la inversión pública institucional.
- Promover la formación de capital humano institucional en la formulación y evaluación de proyectos.
- Asesorar y apoyar a los Jerarcas institucionales en la toma de decisiones sobre los procesos de inversión pública.

1.14 La solución de conflictos sobre el aval a los proyectos de inversión

Cuando exista un conflicto entre el Ministro Rector, Secretaría de Planificación Sectorial y una institución porque no se considere o apoye un proyecto, la institución solicitará, a través del Ministro Rector, que el análisis del proyecto se lleve al Consejo Nacional Sectorial definido en el Decreto Ejecutivo sobre "Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo", para

que se tome una decisión colegiada sobre el aval o rechazo del proyecto en mención. El Ministro Rector emitirá el oficio final de acuerdo al criterio colegiado.

1.15 Criterio técnico del MIDEPLAN para la inclusión de los proyectos en el BPIP

Corresponde a la UIP del MIDEPLAN realizar la revisión y análisis del contenido de los documentos de preinversión de los proyectos presentados por las instituciones al BPIP, de acuerdo con lo establecido en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y las presentes Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública. A partir de la notificación digital sobre el registro de la información en el sistema, el Evaluador de la UIP contará con 30 (treinta) días hábiles para aprobar o rechazar el nuevo proyecto.

Si el proyecto cumple con los requisitos, el Evaluador aprueba el proyecto, asigna el código respectivo y comunica el registro del proyecto en el Módulo de Gestión al Autorizador y a la Secretaría de Planificación Sectorial mediante correo electrónico.

Si no cumple con los requisitos, el Evaluador rechaza el proyecto y comunica las observaciones o comentarios al Autorizador y a la Secretaría de Planificación Sectorial mediante correo electrónico; para que la institución responsable del proyecto proceda a realizar los ajustes pertinentes para ser considerado nuevamente ante el BPIP.

1.16 Establecimiento de prioridades de los proyectos de inversión

Antes de iniciar el proceso presupuestario para el año siguiente establecido por el Ministerio de Hacienda y con el propósito de ligar la programación y la presupuestación, los jefes institucionales con el apoyo de las UPI's, deben establecer y señalar las prioridades institucionales de los proyectos de inversión que programarán para el período siguiente, considerando únicamente los proyectos registrados en el BPIP al 30 de abril de cada año para los Ministerios y al 30 de setiembre para el resto de las instituciones públicas.

Las instituciones pueden consultar el estado de sus proyectos a través de la página web del MIDEPLAN y realizar los ajustes necesarios según las prioridades y los recursos disponibles para el siguiente ejercicio presupuestario.

1.17 Plazos y fechas para iniciar la programación de los proyectos de inversión pública

Las instituciones deben incorporar en la programación presupuestaria los proyectos de inversión que requieren recursos para realizar alguna de las etapas del ciclo de vida. Para tales efectos deben cumplir con las siguientes fechas y plazos:

- Los nuevos proyectos y actualizaciones de los proyectos registrados en el BPIP, deben realizarse en línea por las diferentes entidades. El sistema enviará mensajes de alerta automáticos 8 (ocho) días antes del vencimiento de las etapas programadas para que se proceda con la respectiva actualización.
- Los Ministerios podrán considerar en la programación presupuestaria del siguiente año los proyectos registrados en el BPIP antes del 30 de abril del año en curso. El resto de entidades del Sector Público podrán incorporar los proyectos inscritos antes del 30 de setiembre del año en curso.
- La UIP del MIDEPLAN enviará anualmente los listados de los proyectos registrados en el BPIP al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Presupuesto Nacional y

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COSTA RICA

Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria) durante la primera quincena del mes de mayo y a la Contraloría General de la República (CGR) durante la primera quincena del mes de octubre, entes responsables de la aprobación presupuestaria definitiva de recursos públicos, con la finalidad de que sirva de insumo para la asignación de recursos presupuestarios.

1.18 Requisitos que deben presentar los proyectos de arrastre para actualización del BPIP

Las modificaciones de los proyectos de arrastre deben realizarse en línea en los próximos 10 (diez) días hábiles posteriores a la modificación y presentar los siguientes requisitos:

- a) Para los proyectos de arrastre que modifiquen su programación física o financiera presentar una justificación de las modificaciones. Este caso corresponde a los proyectos cuya ejecución en el tiempo se desplaza pero sin modificar las variables que los definen.
- b) Para los proyectos que sufren modificaciones en los costos, demanda u otras variables que definen la rentabilidad del proyecto pero sin cambiar su alcance, las entidades deben presentar la justificación de las modificaciones del proyecto y las evaluaciones financiera y económica-social actualizadas.
- c) Para los proyectos de arrastre que modifiquen su alcance o propósito, las instituciones deben presentar el último documento de preinversión actualizado, en versión digital, según sus nuevos alcances, objetivos, plazos, costos, beneficios y productos.
- d) Para los proyectos de arrastre sin modificaciones en sus programaciones, las instituciones deben realizar las actualizaciones respectivas en cuanto a indicadores y etapas concluidas, según los mensajes de alerta automáticos que emitirá el programa del BPIP.
- e) Para los proyectos inscritos bajo la categoría “Preinversión” que concluyeron los estudios iniciales, las entidades deben completar en línea la información faltante del proyecto y adjuntar la versión digital del estudio de preinversión según los requisitos por clasificación de la variable tipo, según Anexo I.
- f) Para los proyectos que deben ser eliminados o suspendidos, las instituciones deben presentar la justificación donde se indiquen las razones por las que se suspende o descarta la realización del proyecto. Asimismo, actualizar la información del sistema de forma tal que se indique la última etapa realizada y los montos por año gastados hasta el momento de tomar la decisión.
- g) El MIDEPLAN asignará el estado Cancelado a los proyectos que no se actualicen durante dos años; esto implica que las instituciones no deben programar recursos para estos proyectos en los ejercicios presupuestarios, ni utilizar el código del BPIP hasta que se actualice la información y se presenten los documentos de respaldo según las categorías anteriores. El MIDEPLAN emitirá un oficio donde informará al Jerarca Institucional de los proyectos que están en dicha condición.

1.19 Inclusión de los proyectos de inversión en los presupuestos públicos

Las instituciones deben realizar los siguientes pasos para incluir los proyectos de inversión en el presupuesto:

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COSTA RICA

- Verificar que cada proyecto de inversión a incluir en el presupuesto, se encuentre en estado “Activo” e identificado con el respectivo código en el BPIP.
- Incorporar el detalle por partida y subpartida de los recursos asociados a cada proyecto de inversión.
- Incluir en los instrumentos de programación presupuestaria vigentes todos los proyectos de inversión que requieran de recursos para el siguiente ejercicio presupuestario.
- Indicar los recursos para las etapas operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública.

1.20 Verificación y aprobación de los recursos destinados a inversión en los presupuestos públicos

La aprobación presupuestaria definitiva de recursos públicos para los proyectos de inversión corresponde al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria) y a la Contraloría General de la República (CGR) de acuerdo con sus potestades y con los listados de proyectos del BPIP y el PNIP.

1.21 Financiamiento de los estudios de preinversión

Los estudios de perfil de los proyectos deben formularse únicamente con recursos humanos y financieros contemplados en el presupuesto nacional o de la institución responsable de la ejecución, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de mejoramiento de la calidad de la ejecución de la inversión pública.

Los estudios de prefactibilidad deben formularse únicamente con recursos humanos y financieros contemplados en el presupuesto nacional, de la institución responsable de la ejecución, mediante fondos especiales establecidos en el país para promover la preinversión o cooperación no reembolsable. Solo en casos excepcionales debidamente justificados se podrán utilizar recursos provenientes de endeudamiento público para financiar estudios de prefactibilidad.

En las etapas de factibilidad y de diseño podrá utilizarse cualquier tipo de financiamiento, según las características y particularidades que presente el proyecto.

1.22 Fuentes y modalidades de financiamiento

El financiamiento de los proyectos de inversión a partir de la etapa de factibilidad, podrá ser ejecutado mediante las diferentes fuentes y modalidades (presupuesto, endeudamiento público, concesión de obra pública, fideicomiso, contrato de gestión interesada, entre otros). Cualquiera de ellas que sea seleccionada por la entidad ejecutora, debe acatar el procedimiento establecido en la legislación vigente, o en su defecto las consideradas en la Ley de Contratación Administrativa.

1.23 Endeudamiento Público: Aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos

Cuando el endeudamiento financiará uno o varios proyectos de inversión pública, las instituciones deben presentar la siguiente información para obtener la aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos.

- i. Oficio de solicitud de aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos para un proyecto o los proyectos que conforman un programa por parte de la máxima autoridad institucional y dirigida al jerarca del MIDEPLAN, con copia al Ministerio de Hacienda, justificando la importancia del proyecto o programa, tipo de financiamiento, el monto a negociar, objetivo del crédito, unidad responsable y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) y otros instrumentos de planificación vigentes.
- ii. Oficio firmado por la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda, cuando el Gobierno de la República comparece en el endeudamiento como Prestatario o Garante, donde especifique en qué términos participa el Gobierno y las condiciones de dicha participación, si asume el servicio de la deuda y otros gastos asociados al endeudamiento en forma total o conjuntamente con la institución responsable del proyecto.
- iii. El proyecto o los proyectos deben estar registrados en el BPIP, contar con su respectivo código y con la información actualizada.
- iv. Los siguientes estudios según la etapa o etapas a financiar:
 - a) Estudio de prefactibilidad del proyecto o de cada proyecto que conforma el programa y la evaluación financiera y económica-social del programa, si el financiamiento es para el estudio de factibilidad, diseño y viabilidad ambiental. Este estudio deberá elaborarse de acuerdo con las guías metodológicas de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública del MIDEPLAN.

Si el financiamiento es para los estudios antes indicados y la fase de ejecución, se debe presentar adicionalmente una evaluación económica-social que demuestre que los beneficios de obtener los recursos sin haber concluido la fase de preinversión son mayores a los costos asociados al endeudamiento público (valorar diferentes escenarios según las posibles fuentes de financiamiento); así como el riesgo relacionado con las variaciones en las inversiones del proyecto y la posibilidad de cubrir esas diferencias.

- b) Estudio de factibilidad, si el financiamiento es para el diseño y obtención de la viabilidad ambiental.
- c) Estudio de factibilidad y diseño, si los recursos son para la elaboración de los documentos que permitan conseguir la viabilidad ambiental.

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COSTA RICA

- d) Estudio de factibilidad, diseño y viabilidad ambiental, si el financiamiento es para la fase de ejecución del proyecto.
- v. Los términos de referencia de los estudios de preinversión u otros a financiar con el endeudamiento y sus costos.
- vi. Las instituciones descentralizadas deben presentar una copia del Acuerdo de Junta Directiva en la cual se aprueba el proyecto o proyectos del programa a financiar, se autorice gestionar el crédito público y donde se faculta al Jerarca Institucional para solicitar al MIDEPLAN la aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos.
- vii. Cuando el proyecto genere ingresos, la evaluación financiera debe tener, entre otros, un análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés, que considere las posibles condiciones financieras del crédito según las opciones de mercado disponibles y las variaciones que esto genera en los indicadores de rentabilidad del proyecto.
- viii. Presentar un plan de adquisiciones o expropiaciones de los terrenos que se requieren y exponer la situación en que se encuentran; así como presentar el estado y la coordinación que se ha realizado con instituciones para la reubicación de servicios públicos u otros permisos que podrían afectar el inicio de las obras.

El MIDEPLAN solicitará información adicional cuando considere pertinente de acuerdo a las características del proyecto a financiar.

El MIDEPLAN dispondrá de 10 (diez) días hábiles a partir del recibo de la información en la UIP para verificar si la información presentada por la institución cumple con los requisitos establecidos para realizar los trámites correspondientes. Si la información está incompleta, podrá prevenir y solicitar por escrito a la institución que complete los requisitos omitidos o que aclare la información. Tal solicitud suspende el plazo de resolución de la aprobación y otorgará al interesado hasta 10 (diez) días hábiles para atender lo solicitado, tras los cuales continuará el conteo del plazo previsto para resolver la solicitud.

Asimismo, se dispondrá de un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la última información proporcionada y como máximo 20 (veinte) días hábiles para dar respuesta a la solicitudes.

1.24 Cooperación internacional para proyectos de inversión pública

Los proyectos de inversión pública que requieran recursos de asistencia técnica y financiera no reembolsable de cooperación internacional, deben cumplir con los siguientes criterios:

- El proyecto debe estar registrado en el BPIP.
- Enviar carta al Ministro del MIDEPLAN por parte del Jerarca Institucional solicitando el inicio de negociaciones para el financiamiento del proyecto de inversión por medio de cooperación internacional no reembolsable, justificando la necesidad de financiar el proyecto en relación con las prioridades del PND y el PNIP, así como el papel que asumirá como contraparte la institución de acuerdo con su PIIP.

- La UIP y el Área de Cooperación Internacional del MIDEPLAN coordinarán sus acciones para facilitar a las instituciones los procedimientos que garanticen que la cooperación se dirija hacia las prioridades nacionales. La aprobación definitiva de los proyectos para una determinada fuente de cooperación corresponderá al Área de Cooperación Internacional del MIDEPLAN.

1.25 Proyectos de inversión mediante la modalidad de Concesión de Obra Pública

Las instituciones una vez que realicen los estudios de factibilidad de un proyecto de inversión con su respectiva evaluación ex-ante y que se encuentra debidamente registrado en el BPIP, determinarán en conjunto con el Consejo Nacional de Concesiones (CNC) la posibilidad de incluir el proyecto para su financiamiento y ejecución mediante la modalidad de concesión de obra pública. Cuando la Junta Directiva del CNC apruebe el proyecto, lo comunicará a la UIP del MIDEPLAN para realizar los ajustes en el BPIP.

Con respecto a los proyectos de iniciativa privada, una vez que la Administración concedente acepte el proyecto en la etapa de proposición y lo considere de interés público a partir de los estudios de factibilidad elaborados según los instrumentos del SNIP, el CNC debe realizar los trámites respectivos para su inscripción en el BPIP.

1.26 Reducción del riesgo a desastres de los proyectos de inversión pública

El proyecto en la fase de preinversión (perfil, prefactibilidad y factibilidad) debe realizar el análisis de amenazas naturales, socio-naturales y antrópicos, como parte del estudio técnico del proyecto, para prevenir y mitigar sus posibles impactos. El propósito es incorporar en el proyecto los costos asociados a las medidas requeridas para garantizar la continuidad del servicio durante su vida útil, para tal fin deberá utilizar lo establecido en las guías metodológicas del SNIP.

1.27 Inclusión de proyectos "especiales" para atender emergencias ocasionadas por desastres

Cuando ocurran emergencias ocasionadas por fenómenos naturales o antrópicos que requieren ser atendidas mediante la ejecución de proyectos de inversión, la Institución registrará ante el MIDEPLAN la información correspondiente sobre los proyectos requeridos para la reconstrucción de la zona, con el fin de registrar los proyectos en el BPIP. Adicionalmente se requiere que la entidad reporte los cambios en la programación institucional.

1.28 Valoración del riesgo institucional en los proyectos de inversión pública

El proyecto debe considerar en la fase de preinversión lo relacionado con el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), considerando los siguientes aspectos:

- Identificación y valoración de los principales procesos del proyecto.
- Establecer los procedimientos para cada uno de los procesos identificados.
- Evaluar los procedimientos conforme al portafolio de riesgos.
- Definir la magnitud de riesgos y el orden de prioridad de atención de las actividades críticas del proyecto.

- Incorporar las alternativas de solución y el cálculo, como parte de los costos del proyecto.

1.29 Aspectos ambientales a incluir en los proyectos

El proyecto debe considerar el análisis ambiental como parte del estudio técnico, de manera que permita identificar los impactos que las acciones del proyecto pudieran tener en el medio ambiente. Deben incorporarse las posibles alternativas y medidas de mitigación de acuerdo con las normas y regulaciones existentes en el país en esta materia que dicta el SETENA y además, contemplar lo estipulado en la Guía metodológica general de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

1.30 Responsabilidad social de los proyectos de inversión pública

La responsabilidad social vista desde la perspectiva de los impactos que toda acción de los proyectos cause sobre grupos sociales, debe ser considerada dentro de la formulación y evaluación del proyecto, desde su etapa de perfil, de acuerdo a la Guía metodológica general de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

La responsabilidad social de los proyectos implica, necesariamente, la consideración de las distintas leyes y otras normativas nacionales relacionadas con los derechos humanos, el principio de inclusión y el respeto por la diversidad. Este aspecto configura, desde ya, uno de los criterios a valorar en torno a la sostenibilidad del proyecto en cuestión.

1.31 Seguimiento del PNIP

El seguimiento de los proyectos del PNIP se realizará en forma coordinada por la UIP y el Área de Evaluación y Seguimiento (AES) del MIDEPLAN, considerando los instrumentos de programación y seguimiento establecidos a la fecha, informes institucionales de avance físico financiero y reuniones periódicas con las instituciones y sectores. Los resultados de avance de la ejecución deben reportarse por escrito al menos de forma semestral, las fechas límite son el 31 de julio y el 31 de enero de cada año.

El AES, realizará el análisis de los proyectos de inversión en relación con los aportes del mismo al cumplimiento de las metas del PND, e incluirá estos resultados en sus informes periódicos semestrales y anuales, tanto a nivel sectorial como institucional.

1.32 Seguimiento y evaluación "durante", de los proyectos de inversión pública del BPIP

Los proyectos en etapa de ejecución registrados en el BPIP deben acatar los siguientes lineamientos relativos al control y seguimiento:

- El registro en el BPIP del avance físico y financiero de los proyectos de inversión es responsabilidad de las instituciones ejecutoras, a través de las UPI's y de las Secretarías de Planificación Sectorial.
- Esta información debe completarse en los indicadores físicos y financieros definidos en el BPIP y lo establecido en el Anexo con las especificaciones técnicas del presupuesto por proyecto publicado en los Lineamientos Presupuestarios del Ministerio de Hacienda. Este proceso debe realizarse en línea a través de la página del MIDEPLAN.

1.33 Evaluación ex-post de los proyectos

La elaboración de las evaluaciones ex-post de los proyectos es responsabilidad de las instituciones. En caso de requerir apoyo u orientaciones sobre la evaluación, las entidades pueden solicitarlo al MIDEPLAN, específicamente con la Unidad de Evaluación y la UIP; así como utilizar las herramientas elaboradas por el MIDEPLAN para tales fines:

- Guía de Evaluabilidad: Orientaciones metodológicas para la evaluabilidad de intervenciones públicas.
- Manual de evaluación para intervenciones públicas: Gestión de evaluaciones en el SNP.

1.34 Formación de capital humano en inversiones públicas

Los Ministros Rectores y el MIDEPLAN, en conjunto con los Jerarcas Institucionales, deben promover y mantener acciones de formación y actualización del recurso humano en la formulación y evaluación de proyectos que fomenten y favorezcan una cultura institucional y sectorial de inversión pública.

El MIDEPLAN, como ente coordinador del SNIP, mantendrá capacitaciones periódicas relacionadas con el uso de guías metodológicas, los instrumentos y técnicas para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública, con lo cual se promoverá una red de conocimiento y formación de capacitadores institucionales para fortalecer la cultura de inversión pública.

Las instituciones se comprometen a asignar y capacitar el recurso humano requerido, para atender las diversas actividades relacionadas con los procesos de mejoramiento de la calidad de la inversión pública en el cumplimiento de las funciones establecidas.

1.35 Finalización y término de los proyectos de inversión pública

La institución a través de la UPI preparará el cierre del proyecto cuando este concluya la ejecución y se encuentre listo para su operación, presentando los resultados a los Jerarcas Institucionales, a la UIP del MIDEPLAN y a al Ministro Rector con copia a la Secretaría de Planificación Sectorial. Este proceso debe ser acompañado por la última actualización del proyecto y el cambio de estado de activo a alcanzado en el BPIP.2. **GLOSARIO**

Administración de riesgo: proceso que consiste en la valoración del riesgo mediante la identificación, evaluación, selección y ejecución de medidas para la gestión de riesgos.

Amenaza: peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antropogénico, que se anticipa, puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura y los bienes y servicios. Es un factor de riesgo físico externo a un elemento o grupo de elementos sociales expuestos, que se expresa como la probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido. (Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central, CEPREDENAC).

Amenaza antropogénica o antrópica: peligro latente generado por la actividad humana en la producción, distribución, transporte, consumo de bienes y servicios, y la construcción y uso de infraestructura y edificios. Comprenden una gama amplia de peligros como lo son

las distintas formas de contaminación de aguas, aire y suelos, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes de los sistemas de transporte, la ruptura de presas de retención de agua, etc. (CEPREDENAC).

Amenaza natural: peligro latente asociado con la posible manifestación de un fenómeno de origen natural -por ejemplo, un terremoto, una erupción volcánica, un tsunami o un huracán- cuya génesis se encuentra totalmente en los procesos naturales de transformación y modificación de la Tierra y el ambiente. Suelen clasificarse de acuerdo con sus orígenes terrestres o atmosféricos, permitiendo identificar, entre otros: amenazas geológicas, geomorfológicas, climatológicas, hidrometeorológicas, oceánicas y bióticas (CEPREDENAC).

Análisis de riesgo a desastres: el riesgo resulta de relacionar la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas y las consecuencias en un área determinada. Análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Un análisis de vulnerabilidad es imposible sin un análisis de amenazas y viceversa (CEPREDENAC).

Aval: se refiere al respaldo que una instancia superior da a una organización para proceder con un proyecto o programa de inversión institucional.

Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP): es una base de datos de los proyectos de inversión pública, independientemente de la fase de inversión en que se encuentran. El BPIP es administrado por la Unidad de Inversiones Públicas del MIDEPLAN, con el apoyo de las Unidades de Planificación Institucional, siendo un componente del SNIP que provee información actualizada para la toma de decisiones sobre los proyectos de inversión en proceso de ejecución por las entidades públicas.

Capital fijo: se entiende por inversión en capital fijo, los recursos públicos destinados para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de éstos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura como carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar su vida útil o su capacidad de producción.

Capital que no forma inversión fija: se entiende como los recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de fortalecimiento del capital humano institucional, que contempla acciones dirigidas a mejorar, capacitar, entrenar o preparar al talento humano del sector público con la finalidad de incrementar su productividad.

Ciclo de vida: se entenderá por ciclo de vida el proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión, desde la expresión de una idea de inversión hasta que entra en operación para materializar los beneficios esperados en la formulación.

El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por fases y éstas, a su vez, por etapas (perfil, prefactibilidad, factibilidad, diseño, ejecución y operación).

Código del proyecto de inversión pública: número único asignado por la UIP del MIDEPLAN a cada proyecto de inversión pública para ser registrado en el BPIP. Este código es secuencial e identificará a cada proyecto de inversión, desde su ingreso al BPIP como perfil e incluso después de su conclusión.

Concesión de obra pública: contrato administrativo por el cual la Administración concedente encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, la conservación, ampliación o reparación de cualquier bien inmueble público, a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente (Artículo 1 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos).

Concesión de obra pública con servicio público: contrato administrativo por el cual la Administración encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, conservación, ampliación o reparación de cualquier bien inmueble público, así como su explotación, prestando los servicios previstos en el contrato a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente (Artículo 1 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos).

Contrato de gestión interesada: es la figura contractual mediante la cual la Administración Pública contratante explota los servicios y construye las obras necesarias para dicha explotación sirviéndose de un gestor a quien retribuirá fundamentalmente mediante una participación en los ingresos generados como resultado de su gestión, sin menoscabo de la posibilidad de asegurar un pago mínimo al contratista. Los ingresos que serán considerados para la retribución del gestor serán determinados en el respectivo cartel. (Artículo 2 del "Reglamento para los Contratos de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios", Decreto Ejecutivo 26801-MOPT).

Desastre: proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, socio-natural o antrópico que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y en su estructura productiva e infraestructura, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona o comunidad afectada, las cuales no pueden ser enfrentadas o resueltas de manera autónoma utilizando los recursos disponibles a la unidad social directamente afectada, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y restablecer umbrales aceptables de bienestar y oportunidades de vida (CEPRENAC).

Deuda pública: endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público, que puede generarse por cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación. Comprende tanto el endeudamiento público interno como externo del Gobierno de la República, así como la Administración Descentralizada y las Empresas Públicas.

Dictamen técnico: criterio vinculante emitido por un órgano especializado para que una instancia gubernamental pueda proceder, con lo que corresponda a un proyecto de inversión pública.

Diseño: consiste en elaborar los planos técnicos del proyecto, ajustar detalles finales previos a la ejecución, tales como disponibilidad y características del terreno o área de influencia, y las bases para la contratación de las obras (Formulación y Evaluación de Proyectos, Rosales, Ramón, 2008).

Ejecución: esta etapa representa el conjunto de tareas y actividades orientadas a la implementación del proyecto, tal como fue definido en la fase de preinversión. Comprende las etapas de financiamiento, licitación o adjudicación y ejecución (Adaptado del Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H y Formulación y Evaluación de Proyectos, Rosales, Ramón, 2008).

Emergencia: estado relacionado con ocurrencia de un desastre o fenómeno, que requiere de una reacción inmediata de las autoridades conllevando la atención extraordinaria de las instituciones del Estado, medios de comunicación y de la comunidad en general.

Evaluación ex-ante: es la valoración del proyecto desde la perspectiva financiera, económico social, ambiental y de riesgo a desastres, que se realiza antes que el proyecto inicie con la ejecución.

Evaluación durante: es realizada en la etapa de inversión o ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos y productos principales del proyecto, para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad, control, entre otros aspectos del proyecto.

Evaluación ex-post: contiene un examen minucioso al final de la ejecución del proyecto considerando aspectos de eficiencia y eficacia, resultados, efectos y los impactos alcanzados. También posteriormente se puede realizar la evaluación ex-post del proyecto considerando la fase de operación.

Factibilidad: es un estudio completo con toda la información y análisis sobre las variables y los posibles escenarios en que podría actuar el proyecto analizado. Desde el punto de vista de evaluación incorpora indicadores financieros, económicos, ambientales y de riesgo a desastres; así como el análisis de sensibilidad sobre variables críticas o incertidumbres para visualizar su comportamiento y viabilidad técnica en apoyo a la toma de decisiones.

Fideicomiso: por medio del fideicomiso el fideicomitente transmite al fiduciario la propiedad de bienes o derechos; el fiduciario queda obligado a emplearlos para la realización de fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo por el fideicomitente (Artículo 633 del Código de Comercio).

Financiamiento: recursos que tienen el propósito de cubrir las necesidades derivadas de los ingresos corrientes y de capital para ejecutar un proyecto de inversión.

Fuentes de financiamiento: son entidades o mecanismos nacionales o internacionales que proporcionan recursos apoyo financiero para la implementación de proyectos de inversión pública.

Gasto corriente: erogación que realizan las entidades públicas que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Impacto: Son los resultados favorables o desfavorables que se obtienen con la ejecución de un proyecto.

Institución o entidad: comprende los órganos que conforman la estructura organizativa del Estado, como los ministerios, entidades públicas o entes descentralizados.

Inversión pública: conjunto de recursos de origen público, destinado a mantener o incrementar el capital físico y humano que cada institución pretende ejecutar, como parte de las políticas enunciadas en el PND, que proporcione la ampliación de la capacidad de producción de bienes y servicios, con fundamento en una metodología que faculte su identificación, ejecución y evaluación (Decreto 34694-PLAN-H, Decreto Ejecutivo 30058-H-MP-PLAN, Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, capítulo I, Disposiciones Generales (Decreto Ejecutivo 32988 H-MP-PLAN)).

Ministro Rector: es el responsable de cada sector, dictará directrices conjuntamente con el Presidente de La República, para que las políticas que fijen para el sector, sean ejecutadas y acatadas por las diferentes instituciones centralizadas y descentralizadas que lo integran. Asimismo, velará por la coordinación institucional y fiscalizará que las políticas de su sector sean ejecutadas por las instituciones que lo integran.

Modalidades de financiamiento: se refiere a las diferentes formas de financiamiento con que se dispone para la ejecución de los proyectos de inversión pública (concesión de obra, contrato llave en mano, fideicomiso, gestión interesada, entre otros).

Nivel de riesgo: grado de exposición al riesgo que se determina a partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del evento y de la magnitud de su consecuencia potencial sobre el cumplimiento de los objetivos fijados.

Nombre del proyecto: es la denominación que la institución le da al proyecto, la cual debe ser clara y concisa, debe indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización.

Operación: es la fase de funcionamiento del proyecto, donde éste se implementa para generar los bienes y servicios previstos en la preinversión.

Plan Nacional de Desarrollo (PND): marco orientador que define las políticas que normarán la acción de Gobierno para promover el desarrollo del país, por medio del aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las instituciones las prioridades, objetivos, y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República (Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos).

Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP): es un instrumento de corto y mediano plazo orientado a la operacionalización del PND, donde se define la situación actual de la inversión pública, las políticas y los proyectos estratégicos de interés de la Administración para lograr los objetivos establecidos. Es un conjunto de políticas, programas y proyectos de inversión pública que se integra a partir de los diversos esfuerzos que las instituciones pretenden desarrollar a nivel nacional y regional; además incorpora las acciones para el fortalecimiento del SNIP.

Plan Operativo Institucional (POI): instrumento que tiene como marco de referencia el PND y/o las políticas institucionales, en el cual las instituciones definen los objetivos, acciones, indicadores y metas que deben ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, donde se estiman los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados (Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, MIDEPLAN, 2009).

Políticas institucionales: lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual. (Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, MIDEPLAN, 2009).

Prefactibilidad: es un estudio avanzado, coherente, con información y análisis profundo sobre variables importantes de un proyecto, como: el mercado, la tecnología, la rentabilidad financiera, económica-social y el impacto ambiental.

Preinversión: comprende la elaboración de estudios de un proyecto (perfil, prefactibilidad, factibilidad y diseño), que abarcan todos los análisis que se deben realizar sobre un proyecto desde que el mismo es identificado a nivel de idea hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono (Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H).

Presupuesto: "... comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la administración pública, durante todo el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestados podrá exceder el de los ingresos probables" (Artículo 176 de la Constitución Política del Costa Rica).

Prevención de riesgos: medidas y acciones dispuestas con anticipación que buscan prevenir nuevos riesgos o impedir que aparezcan. Significa trabajar en torno a amenazas y vulnerabilidades probables. (Glosario de términos y nociones relevantes para la gestión del riesgo - CEPREDENAC).

Prioridad institucional: compromisos de carácter estratégico que se definen a nivel institucional y permiten centrar los recursos y las prioridades de la gestión, sobre los cuales debe responder a la ciudadanía; tomando como referencia el PND y las políticas institucionales (Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, MIDEPLAN, 2009).

Proceso de inversión pública: es el conjunto de actividades y tareas, sistematizadas en el SNIP, destinadas a asegurar el uso eficiente y racional de los recursos disponibles.

Programa Institucional de Inversión Pública (PIIP): conjunto integrado de proyectos de inversión que un órgano del Gobierno de la República plantea ejecutar a nivel nacional y regional en concordancia con el PND (Decreto Ejecutivo 32988 MH-PLAN, Reglamento a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos).

Proyectos de iniciativa privada: se entenderá por proyectos de iniciativa privada en concesiones, la propuesta y el conjunto de documentos que personas físicas o jurídicas de derecho público o privado presentan ante la Administración concedente y que contienen una propuesta de diseño, modificación, planificación, financiamiento, construcción, conservación, ampliación, reparación o explotación de una obra pública mediante el régimen de concesión de obra pública o concesión de obra pública con servicio público. (Artículo 2 del Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo 31836-MOPT).

Proyecto de inversión: es el conjunto de procedimientos y actividades planificadas y relacionadas entre sí que permiten ejecutar una inversión pública y cuyos componentes están vinculados como una unidad funcional, el cual permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública.

Proyectos de arrastre: son aquellos proyectos en preinversión o ejecución que requieren ser ejecutados en dos o más años, por lo que cuentan con compromisos contractuales vigentes para el ejercicio presupuestario en curso o de otros períodos futuros presupuestarios.

Proyectos nuevos: son aquellos proyectos que no cuentan con un contrato vigente para los ejercicios presupuestarios.

Proyectos productivos: conjunto de actividades planeadas para desarrollar una actividad económica que genere beneficios y resultados, como la producción de bienes con destino a la atención de necesidades principalmente de consumo.

Proyectos sociales: conjunto de actividades planeadas para desarrollar acciones orientadas a obtener impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo que se busca la rentabilidad social por los actores interesados en la ejecución de estos proyectos.

Rectoría: es la potestad que tiene el Presidente de la República conjuntamente con el Ministro del ramo para definir y conducir las estrategias y políticas públicas de cada sector y asegurarse de que éstas sean cumplidas (Decreto Ejecutivo del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo).

Recursos externos: corresponde a la estimación de recursos provenientes de fuentes externas de financiamiento (endeudamiento, donaciones, cooperación técnica no reembolsable, etc.), que la institución dispone para la realización de alguna o de todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión (Adaptado con base en los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, MIDEPLAN, 2009).

Recursos internos: es la estimación de recursos provenientes de fuentes de financiamiento internas (endeudamiento, donaciones, presupuesto nacional, etc.), que la institución dispone para la realización de alguna o de todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión (Adaptado con base en los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, MIDEPLAN, 2009).

Recursos propios o institucionales: impuestos o ingresos de las instituciones percibidos por los servicios prestados y otras fuentes.

Responsabilidad social: es el compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que generen un impacto en la sociedad; pudiendo recaer éstas en una persona, organización, gobierno o empresa. Dichas acciones suelen traer consigo una valoración positiva o negativa por parte de la comunidad. También puede definirse como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor agregado.

Resultados de un proyecto: son los productos de un proyecto y están referidos tanto a la fase de ejecución como a la de operación. Se trata de cosas tangibles, verificables, y cuantificables (en calidad y cantidad), deben ser alcanzables o realizables, siempre en un tiempo determinado para poder verificar avances o evaluar el proyecto. Los resultados deben derivarse naturalmente de los objetivos específicos (Formulación y Evaluación de Proyectos; Rosales, Ramón, 2008:119).

Riesgo: probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos (Ley 8488 Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos).

Sector público: es el conjunto de órganos y entes de la administración central y descentralizada, los entes públicos no estatales y las empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica e incluso si ésta se encuentra constituida como una entidad jurídica privada a través de los cuales la Administración Pública ejerza la iniciativa económica, poseyendo la mayoría de capital social o una posición que le otorgue, directa o indirectamente, el control de su gestión (Decreto Ejecutivo 32988 H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos).

Sector: es una agrupación de entidades públicas centralizadas y descentralizadas con propósitos afines, bajo la égida de un Ministro Rector, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la Administración Pública. (Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, MIDEPLAN, 2009).

Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI): conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP): comprende el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos que tienen por objetivo ordenar el proceso de la inversión en la Administración Pública, para poder concretar los proyectos de inversión más rentables para el país, desde el punto de vista del desarrollo económico, social y ambiental (Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H).

Unidad Ejecutora: órgano dentro de una entidad o institución que tiene o tendrá a su cargo la ejecución y administración del proyecto o de los proyectos.

Valoración del riesgo: identificación, análisis, evaluación, administración y revisión de los riesgos tanto de fuentes internas como externas, relevantes para la consecución de los objetivos de un proyecto.

Vulnerabilidad: factor de riesgo interno de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza.

3. SIGLAS

AES:	Área de Evaluación y Seguimiento del MIDEPLAN.
BPIP:	Banco de Proyectos de Inversión Pública.
CEPRENAC:	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central.
CNC:	Consejo Nacional de Concesiones.
CGR:	Contraloría General de la República
MAPI:	Matriz Anual de Programación Institucional.
MIDEPLAN:	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
MH:	Ministerio de Hacienda.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo.
PIIP:	Programa Institucional de Inversión Pública.
PNIP:	Plan Nacional de Inversión Pública.
SEVRI:	Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.
SETENA:	Secretaría Técnica Ambiental.
SINE:	Sistema Nacional de Evaluación.
SNIP:	Sistema Nacional de Inversión Pública.
UIP:	Unidad de Inversiones Públicas del MIDEPLAN.
UPI's:	Unidades de Planificación Institucional.

4. ANEXOS

Anexo I: Clasificación de los proyectos según la variable tipo

- **Formación de capital físico:** Son aquellos proyectos que generan capital físico y cuyos costos de inversión han sido estimados. Estos proyectos tienen como fin satisfacer total o parcialmente una necesidad claramente identificada; se incluye: obra nueva, mejoramientos mayores, maquinaria, equipos y software.

El documento de preinversión que se debe presentar para su registro en el BPIP corresponde al estudio de perfil elaborado según la “Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública”.

- **Mantenimiento:** Se pretende agrupar a todos aquellos proyectos cuyo objetivo es el mantenimiento preventivo o correctivo de infraestructura, equipos o maquinaria.

El documento que se debe presentar para su registro en el BPIP es la descripción del proyecto elaborado según la Ficha Técnica de la “Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública” y la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.

- **Obras y equipamiento menores:** Son aquellos proyectos que generan o mejoran el capital físico, pero en pequeña escala. Por ejemplo, compra de 10 computadores, construcción de una batería de baños, construcción de dos aulas.

Para la inscripción en el BPIP, se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos y descripción de beneficios. Los análisis ambientales, de reducción del riesgo y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.

- **Sustituciones y reconstrucciones:** Aquellos proyectos cuyo fin es sustituir infraestructura, equipos o maquinaria, pero su desarrollo no aumenta la capacidad del bien o servicio.

Para la inscripción en el BPIP, se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos y descripción de beneficios. Los análisis ambientales y de reducción del riesgo y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando

sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.

- **Capacitación:** Esta opción se debe seleccionar para aquellos proyectos que tienen como objetivo la formación del capital humano de las instituciones mediante el desarrollo de un programa de capacitación con un plazo mínimo de 3 años. Para su registro en el BPIP se debe presentar un documento de perfil con base en la guía específica para este tipo de proyectos: “Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de capacitación y formación en el Sector Público Costarricense”.

- **Estudios:** En esta categoría se agrupan los proyectos cuyo resultado final es un estudio, actualización de información o mapas que no forma parte de los estudios de preinversión. No obstante, se debe revisar que el proyecto esté definido en forma integral, es decir, que contemple todos los insumos requeridos para su desarrollo. Por ejemplo: la actualización del Censo requiere:
 - Alquiler de oficinas.
 - Mobiliario y equipo.
 - Capacitación del personal nuevo.
 - Materiales y suministros.
 - Viáticos.

Para la inscripción en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos y descripción de beneficios.

- **Preinversión:** Esta opción se debe seleccionar para aquellos proyectos de inversión que están en la fase de preinversión y que por sus características solo se tiene disponible la información de lo que cuestan los estudios de esta fase y requieren programar recursos para los estudios en el siguiente ejercicio presupuestario.

Para la inscripción de este tipo de proyectos en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y los costos de los estudios de preinversión.

- **Proyectos por resolución legal:** Los proyectos que deben realizarse por resolución de la Sala Cuarta u otra instancia de acatamiento obligatorio, se deben agrupar en esta categoría. La resolución debe indicar explícitamente la obra que se debe realizar.

NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA COSTA RICA

Para la inscripción en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos, descripción de beneficios y el pronunciamiento de la instancia de acatamiento obligatorio. Los análisis ambientales, reducción del riesgo y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.

- **Proyectos por Declaratoria de Emergencia:** Todos aquellos proyectos que responden a un Decreto de Declaratoria de Emergencia deben ubicarse en esta categoría.

El contenido del documento de preinversión que se debe presentar para su registro en el BPIP es: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos, aspectos técnicos, análisis de amenazas y el decreto de declaratoria de emergencia. Los análisis ambientales y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.

Anexo II: Formato para el nombre de los proyectos en los archivos digitales

1. Criterios de normalización

- a. Tipo documental, se refiere al código que se debe anotar a los archivos según el tipo de información que contengan. A continuación, se presentan los códigos para los distintos tipos de documentos:

02: Correspondencia

03: Estudios de preinversión

04: Seguimiento

05: Documentos referenciales

a.1 Todos los archivos de “Correspondencia” como oficios, cartas, memorandos, entre otros, serán nombrados con el código 02, además deben adicionar el número de oficio, carta o memorando.

a.2 Para el caso de la documentación de “Estudios de preinversión” (03), se manejará la siguiente codificación debido a que presenta varios tipos de documentos:

03-01: Perfil

03-02: Prefactibilidad

03-03: Factibilidad

03-04: Diseño

a.3 En el caso de archivos de “Seguimiento”, llevarán el código 04 seguido de los demás criterios según se describen en el punto 2 “Aplicación de los criterios”.

a.4 Del mismo modo, para los archivos que contengan otro tipo de información que sirva de complemento, tal es el caso de permisos y mapas; serán identificados como “Documentos Referenciales” y les corresponderá el código 05, seguido de los demás criterios según se describen en el punto 2 “Aplicación de los criterios”.

b. Fecha: ordenada por año/mes/día, sin separador entre los dígitos: **20140523**, se refiere al año 2014, mes de mayo, día 23.

c. Palabra clave del nombre del proyecto: se utiliza en el caso que el proyecto sea nuevo, y se refiere a un elemento identificador que simplifique el nombre del proyecto, puede ser sobre lo que se enfoca el proyecto y el lugar donde se llevará a cabo, por ejemplo: “Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás” en el caso de AyA.

d. Código del proyecto: caso de proyectos existentes que ya cuentan con su respectivo código y que requieren actualizar información.

e. El nombre de los archivos no debe contener caracteres especiales: como tildes, la letra ñe (ñ) y espacios entre dígitos.

2. Aplicación de los criterios

a. En el caso de proyectos nuevos

- Para la Correspondencia: contendrá los siguientes elementos, código tipo documental-fecha-número interno de oficio (carta o memo).

Ejemplo: "02-20150216-PRE-2015-030".

- Para Estudios Preinversión: se compone de, código tipo documental-fecha-palabra clave-nombre del proyecto.

Ejemplo: "03-01-20150216-Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás".

Donde, 03 corresponde al Estudio de Preinversión, al tipo documental 01 de "Perfil", con fecha 16 de febrero 2015 y referente al proyecto nuevo "Mejoras en el sistema de abastecimiento de la comunidad de Ujarrás".

- Para documentos de Seguimiento: código tipo documental-fecha-palabra clave-nombre del proyecto:

Ejemplo: "04-20150216- Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás".

- Para Documentos referenciales:

Ejemplo: "05-20150216- Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás".

b. En el caso de proyectos existentes (actualizaciones)

- Para la Correspondencia: código tipo documental-fecha-número interno de oficio (carta o memo).

Ejemplo: "02-20150216- PRE-2015-028".

- Para Estudios Preinversión: código tipo documental-fecha-código de proyecto.

Ejemplo: "03-01-20150216-001599".

Donde, 03 corresponde al Estudio de Preinversión, al tipo documental 01 de "Perfil", con fecha 16 de febrero 2015 y referente al proyecto existente "001599".

- Para documentos de Seguimiento: código tipo documental-fecha-código del proyecto.

Ejemplo: "04-20150216-001599".

- Para Documentos Referenciales: código tipo documental-fecha-código del proyecto.

Ejemplo: "05-20150216-001599".